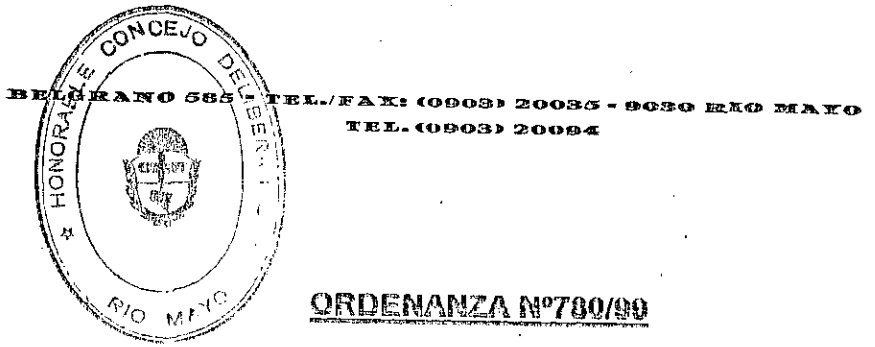




Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA N°780/99

VISTO:

La necesidad de mantener y preservar los espacios verdes (plazas, plazoletas, canteros, etc.) de nuestro pueblo; y

CONSIDERANDO:

QUE los citados espacios presentan un marcado deterioro de mantenimiento  
QUE existe carencia de proyectos que embellezcan el pueblo para su mejor emágen;  
QUE estos lugares brindan a la comunidad y a la familia en general un espacio para el solaz esparcimiento;  
QUE en nuestra localidad es notable la insuficiencia de espacios verdes;  
QUE en toda planificación urbana estos espacios cumplen un rol importante, son los verdaderos pulmones de el pueblo, y como tales debemos desarrollar e impulsar programas o tareas de mantenimiento y de preservación;  
QUE se propondrá para instrumentar y llevar a cabo dichas inversiones la vía del "Padrinazgo", por la cual, cada espacio verde, tendrá su propio padrino: empresa, organización de bien público o persona pública que se encargue de realizar las tareas de mantenimiento y de embellecimiento, una labor que brindará bienestar para toda la comunidad;  
QUE se implementará este compromiso mediante previa firma de convenio entre la Municipalidad y la contraparte que asume el padrinazgo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RIO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Instáluyase el Programa de "Convenios de Colaboración", cuyo objeto será el mantenimiento y preservación de los espacios verdes de el Ejido de Río Mayo.

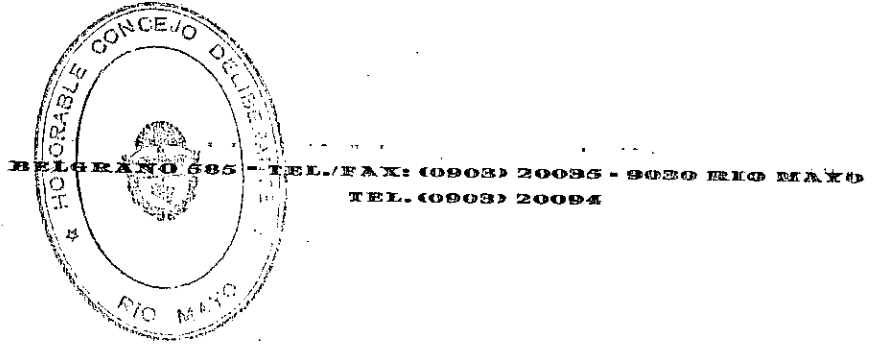
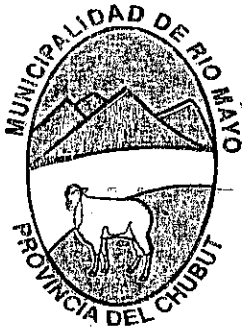
*[Handwritten signatures and names of council members]*

Sandoval Cristina  
Concejal Alianza

DEONICIO DECEANO  
CONCEJAL ALIANZA

CONCEJAL P.J.

CONCEJAL P.J.



*Honorable Concejo Deliberante*

Art. 2º) Entiéndase por "Convenios de Colaboración", los que con relación a los bienes del dominio Municipal, tengan por objeto:

- a) El aporte de bienes y servicios.
- b) El mantenimiento, conservación, refacción y limpieza.

Art. 3º) La colaboración deberá efectuarse a título gratuito.

Art. 4º) Los convenios de Colaboración, no podrán contener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios, ni la delegación de competencias propias del Departamento de la Municipalidad.

Art. 5º) El cumplimiento de las obligaciones asumidas deberá estar garantizado a satisfacción de la Municipalidad.

Art. 6º) Los Convenios de Colaboración serán suscriptos por el Departamento Ejecutivo Municipal con personas físicas y/o jurídicas.

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar hacer público las colaboraciones recibidas dentro de los espacios del dominio municipal, sin que ello signifique gasto alguno para el erario Municipal.

Art. 8º) Los Convenios de Colaboración deberán ser aprobados en cada caso por el Honorable Concejo Deliberante, no pudiendo los mismos comenzar a ejecutarse hasta que se produzca dicha aprobación.

Art. 9º) Asígnese trámite de preferencia a los proyectos que contengan Convenios de Colaboración

a- Se tendrán por aprobados aquellos que no fueren expresamente desechados dentro del plazo de veintiún (30) días corridos, contados a partir de la fecha de ingreso durante el periodo de sesiones ordinarias y de prórroga de las mismas.

b- A los efectos de la aplicación del inciso anterior, el límite máximo para que un proyecto de Convenio de Colaboración, ingrese para su consideración en las sesiones ordinarias, y de prórroga será de veintiún (30) días corridos inmediatamente anteriores a la clausura de dichos periodos.

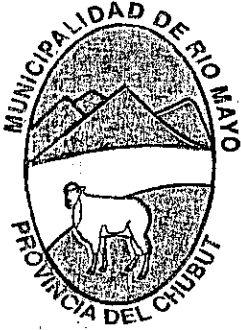
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Sandoval Cristina  
Concejal Alianza

*[Handwritten signature]*  
Dionicio Decasado  
Concejal Alianza

*[Handwritten signature]*  
Cornojo M. Elena  
Concejal P.J.

*[Handwritten signature]*  
Pri Duben  
Concejal P.J.



BELGRANO 585 - TEL./FAX: (0903) 20085 - 2030 RIO MAYO  
TEL. (0903) 20094

*Honorable Concejo Deliberante*

c-Durante el período de receso el trámite requerido por el inciso a) del presente artículo comenzará a regir a partir del ingreso al Concejo Deliberante de la citación a sesión extraordinaria para considerar el o los proyectos del Convenios de Colaboración.

Art. 10º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar al Concejo Deliberante un informe trimestral referido a la ejecución de los mencionados convenios.

Art. 11º) El Departamento Municipal deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la presente y a los artículos 81º y 82º de la Ley N°3098.

Art. 12º) Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RIO MAYO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

*Sandoval Cristina*  
Concejal Alianza

*Sebastian Decaso*  
Concejal Alianza

*Concejal*  
Concejal Ma Elena  
Concejal P.J.

*PAUL H. NEVADA*  
CONCEJAL ALIANZA

*Concejal*  
Concejal P.J.

*Concejal*